



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**



**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
Y DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE ZEPEDA CRUZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**PREÁMBULO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, base primera, Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 61, Fracción I, 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 28, 32, 33, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 8, 9, Fracción I, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las **Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y la de Protección Civil** presentan el proyecto de dictamen respecto de la **Iniciativa de Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Distrito Federal**, presentada por el **Diputado Jorge Zepeda Cruz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El pasado 31 de octubre de 2012, el Diputado Jorge Zepeda Cruz, a nombre propio, presentó la propuesta de iniciativa de Ley citada en este documento.
- 2.- Mediante el oficio MDPPPA/CSP/1020/2012 signado por la Diputada Carmen Antuna Cruz, se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para su análisis y dictamen, la iniciativa de Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Zepeda Cruz.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**



**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ASAMBLEA  
DE TODOS**

3.- El 14 de diciembre, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; en la cual estuvieron presentes la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas; los Diputados Alberto Martínez Urincho, Orlando Anaya González y Jorge Zepeda Cruz, fue entregada copia de la Iniciativa a los integrantes de la Comisión, con la finalidad de emitir observaciones; a su vez, la diputada y los diputados asistentes acordaron por mayoría, solicitar el análisis y dictamen de la Ley en comento, en trabajo de Comisiones Unidas con Protección Civil:

4.- El 17 de diciembre de 2012, con número de oficio CAGV/VIL/47/12, se solicitó a la presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la ampliación del plazo para emitir el dictamen de la Iniciativa de Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Distrito Federal, debido a la complejidad del tema y la consecuente solicitud de estudio, dictamen, análisis y aprobación en Comisiones Unidas con la Comisión de Protección Civil, solicitando una ampliación de plazo de noventa días.

5.- Mediante oficio CAGV/VIL/46/12 con fecha del 17 de diciembre de 2012, se comunicó a la diputada Gabriela Salido Magos, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, que dada la naturaleza de la Ley, y de conformidad con los acuerdos obtenidos en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se turnaba la Iniciativa de Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Distrito Federal, para su estudio, análisis y dictamen.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Conforme al artículo 61, Fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, 5, 9, Fracciones I y III, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA



COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
Y DE PROTECCIÓN CIVIL

ASAMBLEA  
DE **TODOS**

Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y la de Protección Civil son competentes para conocer la iniciativa de Ley del presente dictamen.

**SEGUNDO.** La Iniciativa de Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Distrito Federal tiene por objeto atender al mandato de protección de los derechos de las niñas y los niños.

**TERCERO.** Que en la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Distrito Federal, materia del presente dictamen, se refiere que la Convención sobre los Derechos del Niño establece como derechos humanos básicos para niñas y niños en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

**CUARTO.** Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece como principios fundamentales: la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista de la niñez. Por lo que, la Convención estipula las pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

**QUINTO.** Que la iniciativa en comento se enmarca dentro de los preceptos establecidos en la Ley General de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, considerando los artículos quinto y sexto transitorios de dicha Ley, los cuales disponen que:

**"Quinto.- Las Entidades Federativas contarán con un plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la presente Ley, a partir del día en que entre en vigor este Decreto.**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**



**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE PROTECCIÓN CIVIL** **ASAMBLEA DE TODOS**

**Sexto.- En un plazo de un año a partir del día en que entre en vigor este Decreto, deberán realizarse las adecuaciones y adiciones a la legislación en materia de protección civil, en el orden federal y estatal, con el fin de establecer las condiciones de seguridad de niñas y niños en los Centros de Atención.”**

**SEXTO.** Que durante la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se expidió la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de agosto de 2011.

**SÉPTIMO.** Que los centros de atención y cuidado Infantil deben ser lugares seguros, confortables, higiénicos, atendidos por personal capacitado en la materia por lo cual, se requiere establecer medidas de vigilancia continua y de protección a los menores conforme lo dicta el interés superior de la niñez. La propuesta de Iniciativa de Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, considera estos elementos como fundamentales e imprescindibles de ser atendidos, para salvaguardar la vida y seguridad de los infantes.

**OCTAVO.** Que la propuesta de Iniciativa de Ley en comento, considera un enfoque integral de atención a menores que asisten a los centros de atención y cuidado infantil, promoviendo la supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento de los centros prestadores de estos servicios, así como en acciones de capacitación continua que apoyen el cumplimiento de la política nacional y la del Distrito Federal en términos de organización y funcionamiento, cuidando en todo momento, que los infantes acudan a espacios adecuados en los que se garanticen condiciones mínimas de seguridad y protección civil, aplicando las medidas precautorias necesarias para proteger la integridad de las niñas y los niños.

En términos de los razonamientos de hecho y preceptos de derecho expuestos en los antecedentes y considerandos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Interior de las



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA**



**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
Y DE PROTECCIÓN CIVIL** **ASAMBLEA  
DE TODOS**

Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y la de Protección Civil, convienen en aprobar la Iniciativa materia del presente dictamen, bajo el siguiente:

**DECRETO**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y la de Protección Civil, resuelven que es de aprobar la Iniciativa materia del presente y someten a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen de la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que sustituye a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, en el Distrito Federal para quedar como sigue: